DISPOSICIONES GENERALES				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO				
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		18	11	2022
1.1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE LA CALERA**			
1.1.3. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	**CESAR MAURICIO GARCIA MONTANO**			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**			
1.1.6. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO SOLIDARIO**			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.2. MARCO NORMATIVO

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, numeral 5 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ley 2166 de 2021, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...."*.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, motivo por el cual la selección de la JAC es realizada de manera directa.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."*

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo, el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 establece que los municipios pueden vincular a las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales y sin ánimo de lucro, al mejoramiento y desarrollo municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El mismo artículo señala que los contratos o convenios que se suscriban en desarrollo de esa facultad están sometidos a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

3.

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."*

En igual sentido, el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. *"Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

El Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que *"Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada".*

"Mediante Decreto No.089 del 11 de noviembre de 2022, se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de la Calera Cundinamarca y se dictaron otras disposiciones. Así mismo y en base en lo sucedido en el municipio, se busca ejecutar el Plan de Gestión de Riesgo como lo indica en el artículo 32 de la ley 1523 del 2012 "*Planes de Gestión del Riesgo.* Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

"Así mismo en el Informe de Predicción climática a corto, mediano y largo, por parte del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM),publicado el 19 de octubre de 2022, manifiesta que "para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; sino también por la evolución del fenómeno de la Niña en lo que resta del 2022, y su retorno a una fase neutral del ciclo ENOS-Neutral en 2023, es decir que el modelo de predicción climática del IDEAM para la precipitación estima durante el trimestre consolidado noviembre, diciembre/22-enero/23,lluvias superiores al 20%.

Donde se indica que para el mes de noviembre Región Andina: Se predicen lluvias entre 20% y 30% por encima de los registros históricos en sectores de Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Tolima y Huila. Para el resto de la región, precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020 y diciembre Región Andina: Se esperan precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos en Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander. Para el año 2023 Se prevén precipitaciones por encima del

20%". (http://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf)

La Ley 2166 de 2021, en artículo 1° señala: "La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable."

Así mismo, el artículo 3°, inciso e) de la Ley 2166 de 2021, establece: *"El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario;"*

El Artículo 5° de la misma Ley hace una definición de acción comunal en los siguientes términos: *"Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."*

La Secretaría General y de Gobierno de La Calera, teniendo en cuenta la correspondencia directa de los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos a Reconstruir la Calera" Pacto por La Dignidad" 2.2. Participación Ciudadana: Fortalecimiento de las JAC y la Asociación Municipal de Juntas "ASOJUNTAS", está comprometido en propiciar generar diferentes espacios de participación ciudadana entendida como la intervención de los ciudadanos en la esfera pública en función de intereses sociales de carácter particular. Las labores desarrolladas por las juntas de Acción Comunal, mediante sus esfuerzos y la participación comunitaria logran el desarrollo de sus veredas, de esta manera construyendo democracia.

Por lo anterior la Administración Municipal "Juntos a Reconstruir La Calera", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la ley 2166 de 2021 *"A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio."*, pretende con la consecución del presente convenio solidario, resaltar la labor realizada por los líderes comunales en sus diferentes sectores, quienes dedicados al servicio comunitario promueven escenarios de fortalecimiento a las familias, de esta manera forjando el bienestar y el progreso de las comunidades.

La participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades.

Las Juntas de Acción Comunal en Colombia, representan unas de las principales formas de participación en la sociedad, las cuales se han conformado con el propósito de promover y mejorar la gestión como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades. Por esta razón, se resalta su importancia celebrando el "Día de la Acción Comunal", homenajeando a todas aquellas personas que se esfuerzan cada día por promover acciones en busca del beneficio, bienestar, progreso y avance de sus comunidades.

Así mismo establece el artículo 100 de la Ley en mención:

"Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

***PARÁGRAFO.** Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley."*

Los beneficiarios del presente Convenio se determinaron, según reportes suministrados por los presidentes de cada una de las Juntas de Acción Comunal mediante correo electrónico, solicitado mediante oficio por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el mes de junio de 2022.

Por lo anterior, y en atención del objeto del convenio y la cuantía, este puede ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio.

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2022.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
(ARTÍCULO 3° NUMERAL 16 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 1551 DE 2012, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.)

3.1. OBJETO

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TREINTA Y SEIS CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS TREINTA Y SEIS, QUISQUIZA Y JERUSALEN, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2022.

3.2. ACTIVIDADES

3.2.1. Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita se requieren desarrollar las siguientes actividades:

Nombre del Evento	Actividad	Población beneficiada
JORNADA COMUNAL DE LA VEREDA TREINTA Y SEIS agrupa las siguientes veredas: Quisquiza, Jerusalén.	Espacio de participación comunal veredal teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: a. Instalaciones con la suficiente capacidad para albergar a los asistentes, previa aprobación del supervisor del convenio. b. Realizar actos culturales, de integración en conmemoración a la celebración del "Día de la Acción Comunal" c. Brindar a los asistentes un almuerzo que debe constar de por lo menos: una proteína, un carbohidrato, vegetales y una bebida.	264 madres o padres representantes del hogar.

		d. Entregar a las familias integrantes de las JAC, un Incentivo conmemorativo de la acción comunal rural representado en elementos para el hogar. El número de familias será el reportado previamente por los presidentes de las JAC.		

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para ejecutar las actividades mencionadas y teniendo en cuenta el presupuesto asignado, debe tenerse en cuenta la siguiente metodología:

1. Las actividades de integración deberán estar presididas por los presidentes de las juntas correspondientes a la zona asignada.
2. La actividad debe realizarse en los horarios establecidos de común acuerdo con las JAC.
3. Una vez culminada la actividad se debe dejar el lugar en condiciones óptimas de limpieza.
4. Las enunciadas en el numeral 3.2.1 de los presentes estudios previos.

Es necesario considerar que, para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Municipio designará un supervisor, que compartirá la responsabilidad total en la toma de decisiones y en caso de ser necesaria una modificación, se realice bajo el marco de la ley.

3.4. CLASIFICACIÓN

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
9300	931400	93141500	93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS.

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012, artículo 6°, parágrafo 3° y 4°.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

3.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 004 de 2020**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo ***"JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA"***, el cual contiene las diferentes EJES, COMPONENTES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración, homologado mediante Acuerdo Municipal No 01 de 2021.

3.6.1. EJE: 2. PACTO POR LA DIGNIDAD

3.6.2. COMPONENTE: FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3.6.3. PROGRAMA: PARTICIPACION CUIDADANA FORTALECIMIENTO DE LAS JAC.

3.6.4. META: MANTENER LOS ESPECIOS DE PARTICIPACION CUIDADANA QUE PERMITA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (JAC,VEEDURIAS,ASOCIACIONES,FUNDACIONES ETC). FORTALECER EL BUEN GOBIERNO.

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un ***Convenio solidario***, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del ejecutor se hará mediante la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de La Junta de Acción Comunal para contratar con el estado, sin que se haga necesaria pluralidad de oferentes.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 3° numeral 16 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, en

concordancia con el Artículo 355 de la Constitución Nacional y la ley 2166 de 2021.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente convenio es por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($12.350.878)**

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

Para la estimación del presupuesto oficial, la alcaldía municipal tomo en cuenta el número de representantes por hogar que integran las veredas en donde se desarrollara la actividad correspondiéndole a cada una de ellas la suma de $46.783,63 distribuidos así:

ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALORTOTAL
Almuerzo	Sopa de pasta 250 ml frijol o verduras 90 gr arroz blanco 50 oz ensalada verde 90gr carne o pollo 200 gr jugo 11 oz. Los almuerzos deberán ser entregados por el proveedor en la respectiva vereda, en empaques biodegradables, junto con servilletas y menaje. No icopor ni plástico.	264	$15.896	**$4.196.544**
Incentivo conmemorativo de la acción comunal rural (elementos para el hogar).	Entregar elementos de hogar a las familias según el listado entregado por el presidente de la JAC, el valor establecido para este ítem es el excedente del valor asignado a cada familia.	264	**$30.887,63**	**$8.154.334**
			TOTAL	**$12.350.878**

NOTA: Para establecer el precio del artículo almuerzo, se determinó como referencia el valor contenido en el Contrato de Suministro No. 368-2022, para ser entregada en el lugar de la respectiva Junta de Acción Comunal.

CONSOLIDADO.

PRESUPUESTO	Nº TOTAL DE REPRESENTANTES DE HOGAR POR VEREDA		VALOR POR REPRESENTANTE DE HOGAR
$12.350.878	**TREINTA Y SEIS**	**98**	**$46.783,63**
	QUISQUIZA	**110**	
	JERUSALEN	**56**	

NOTA: La estimación de la cantidad de participantes a la celebración del día comunal por veredas, se estimó de acuerdo a la información suministrada por parte de los presidentes de las JAC de acuerdo a la inscripción en sus libros de juntas de acciones comunales.

5.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2022001054
CÓDIGO DEL RUBRO	234502001202020091285
NOMBRE	Mantener los espacios de participación ciudadana que permita a las diferentes organizaciones de la sociedad civil (JAC, veedurías, asociaciones, fundaciones, etc) fortalecer el buen gobierno
FUENTE Y DESTINACIÓN	101-RECURSOS PROPIOS 501-RECURSOS PROPIOS
VALOR TOTAL CDP	**$ 12.350.878**

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a que la autorización del legislador para celebrar convenios con las juntas de acción comunal en los casos antes señalados constituye una norma especial para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, se considera suficiente con que la entidad ejecutora acredite los requisitos mínimos para la celebración de contratos o convenios con una entidad pública donde no se requiere pluralidad de oferentes.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

7.1. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se toman como riesgos del proceso de contratacion los siguentes, los cuales se tomaron del modelo de Colombia Compra Eficiente para convenios solidarios celebrados entre las Juntas de Accion Comunal - JAC y los municipios.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y. cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio.	Retrasos y reprocesos en la ejecución del convenio	2	2	3	3	Municipio	Seguimiento por el supervisor o interventor sobre los informes mensuales de la JAC	2	1	3	2	Si	Alcaldía	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada inversión de los recursos del objeto del convenio	Incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal	3	5	3	5	Municipio	Seguimiento por el supervisor o interventor de la ejecución de los recursos en el objeto del convenio	2	1	2	3	Si	Alcaldía /Veeduría Ciudadana	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del convenio	Mensual

7.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la Ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del convenio, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACION DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN
ADMINIS-TRATIVOS	Fallas en la logística, idoneidad del personal, al igual que los equipos que se requieran para el desarrollo del servicio.	15%	100%	(15*100) =15%	Ejecutor del Convenio	Realizar una buena planeación, de tal forma que tal forma que se disponga de todos los equipos y personal para la ejecución.
REGULA-TORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Convenio, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del Convenio ——— Municipio	Mantener la ejecución del convenio con la normatividad vigente.
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del Convenio ——— Municipio	Ejecutar el convenio dentro de la vigencia y aunar esfuerzos para que el contratista no incurra en desequilibrio económico.

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Por la naturaleza del convenio, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

Así mismo, se informa que la presente contratación (SI)( ) (NO)(X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO SOLIDARIO, Artículo 3° numeral 16 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el Artículo 355 de la Constitución Nacional.

10.2. EJECUTAR DEL CONVENIO

Las partes en su reciproco beneficio han decidido que La JAC, sea el ejecutor del convenio, para ejecutar el objeto del convenio deberá contar con el equipo de trabajo para el efecto, bajo su responsabilidad y autonomía.

10.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Como actividades a desarrollar el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejecutar la celebración del día comunal veredal de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Nombre del Evento	Actividad	Población beneficiada
JORNADA COMUNAL DE LA VEREDA TREINTA Y SEIS agrupa las siguientes veredas: Quisquiza, Jerusalén.	Espacio de participación comunal veredal teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: a. Instalaciones con la suficiente capacidad para albergar a los asistentes, previa aprobación del supervisor del convenio. b. Realizar actos culturales, de integración en conmemoración a la celebración del "Día de la Acción Comunal" c. Brindar a los asistentes un almuerzo que debe constar de por lo menos: una proteína, un carbohidrato, vegetales y una bebida. e. Entregar a las familias integrantes de las JAC, un Incentivo conmemorativo de la acción comunal rural representado en elementos para el hogar. El número de familias será el reportado previamente por los presidentes de las JAC.	264 madres o padres representantes del hogar.

2. Ejecutar el convenio de acuerdo a los ítems, descripciones y cantidades contenidas en el numeral 5.2 - justificación y/o estudio del mercado.
3. Ejecutar el convenio en las fechas establecidas con el supervisor del contrato.
4. Las demás que se requieran por parte del supervisor.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio es

por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($12.350.878),** el cual se desembolsará así: 1. Un primer desembolso equivalente al 50% del total del valor del convenio, previa suscripción, legalización del convenio y la presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del plan de trabajo avalado por la supervisión del convenio. 2. Un segundo y final desembolso correspondiente al 50% restante del valor del convenio, previa presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del informe mediante el cual se define la proyección de la ejecución de las actividades pactadas en el convenio.

10.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR DEL CONVENIO se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente CONVENIO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del ejecutor las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por su parte asume las siguientes obligaciones: a) Ejecutar la totalidad de las obras convencionales en la forma y términos pactada en el presente convenio y cuadro de actividades y dentro del término convenido y programado, acatando las recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio por parte del municipio; b) Destinar los recursos convencionales que reciba, en forma exclusiva al desarrollo del Objeto del Convenio; c) ejecutar directamente, con su propio personal, infraestructura administrativa, técnica y logística, utilizando los aportes de EL MUNICIPIO y aquellos que está obligada a entregar, dentro de los términos y condiciones aquí pactados, y con sujeción a los programas y cronogramas de actividades que se incorporan y hacen parte de éste Convenio. d) Presentar a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor del Convenio, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas, sus resultados específicos, el monto y distribución de los recursos invertidos; los soportes que den cuenta de la ejecución del presupuesto asignado e) Reintegrar en forma inmediata a EL MUNICIPIO, a la terminación del Convenio los recursos entregados por éste, y no invertidos, ejecutados o comprometidos durante la vigencia del acuerdo de voluntades; f) Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto Convencional, a fin que éste tome las medidas necesarias; g) Acreditar y cumplir las obligaciones de aportes a seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda), conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. i) Realizar las demás acciones y gestiones necesarias que se desprendan de la naturaleza del convenio; j) Ejecutar las obligaciones establecidas en el Estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, el cual declara conocer el representante legal de LA JUNTA.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR

1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución convencional y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 8. De conformidad con el artículo 5.1. 6° del Decreto 734 DE 2012 el ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

10.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: 1) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del **SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO.** 2) Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. 3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. 4) Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 5) Suministrar a la JUNTA, toda la información y orientación necesaria para que ella cumpla con sus obligaciones convencionales; b) Entregar a la JUNTA los aportes pactados, en las cuantías y términos acordados; c) Elaborar y establecer con LA JUNTA, el cronograma de actividades del Convenio, teniendo en cuenta la zonificación establecida por EL MUNICIPIO 6) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio. 7) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

10.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del CONVENIO será desde el inicio de ejecución en plataforma y hasta el 30 de Diciembre de 2022.

10.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se desarrollará en la Vereda Treinta y Seis del Municipio de La Calera, que agrupará las siguientes veredas:

REPRESENTANTE DE HOGAR POR VEREDA	
TREINTA Y SEIS	**98**
QUISQUIZA	**110**
JERUSALEN	**56**
TOTAL	**264**

10.9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para el control a la ejecución contractual y administración del convenio se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del convenio será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo convenio y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes consideran pertinente realizar la liquidación del CONVENIO el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del CONVENIO, por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del CONVENIO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO XI
REQUISITOS HABILITANTES

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA

11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente *"Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas*

de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el Estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el convenio y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 2166 de 2021 y demás normas vigentes.

Para el caso del convenio solidario El Municipio de La Calera-Cundinamarca solo verificara que las JAC estén debidamente constituidas y legalizadas, y que su objeto les permite desarrollar actividades en el Municipio de La Calera-Cundinamarca y que la JAC no sus representantes están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

11.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que la Junta de Acción Comunal y su representante legal no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 2166 de 2021 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

11.2.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. La Junta de Acción Comunal deberá estar legalmente constituida y habilitada para contratar con el Estado.

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del contratista para la ejecución del objeto del presente convenio. Sin embargo, como se trata de un convenio solidario entre el **MUNICIPIO** y la **JUNTA DE ACCCION COMUNAL DE LA VEREDA TREINTA Y SEIS** a través de la modalidad directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, no se requiere la acreditación de experiencia.

11.2. 4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Disponer del personal requerido para la ejecución del convenio.

11.3. PROPUESTA Y DOCUMENTOS DE LA JAC

1. **DOCUMENTOS DE LA JAC Y SU REP. LEGAL.**

1.1 Personería jurídica vigente.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría de la JAC y el REP. LEGAL.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría de la JAC y el REP. LEGAL.
1.5 Antecedentes penales del Rep. Legal.
1.6 Certificado Nacional de medidas correctivas del Rep. Legal.
1.7 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
1.8 Certificación bancaria.
1.9 Carta de aceptación de la invitación.
1.10 Propuesta del oferente de acuerdo a la invitación.
1.11 Certificado que la JAC se encuentra al día en los pagos de seguridad social.
1.12 Certificado de existencia expedido por el IDACO.

2. FORMATOS

2.1 Compromiso anticorrupción.
2.2 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

CAPITULO XII
EVALUACIÓN

Es importante resaltar que, si bien para el presente proceso de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO SOLIDARIO con una JAC, la entidad verificará los requisitos mínimos del ejecutor de acuerdo a lo solicitado.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

13. REQUISITOS ADICIONALES DEL PROCESO

13.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Si aplica. La entidad expedirá para la celebración del convenio, el respectivo acto administrativo.

13.2. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

Banco de proyectos, codigo **No. 2021253770022**

13.3. ANEXOS

CDP, PLAN DE COMPRAS

14. FIRMAS

CESAR MAURICIO GARCIA MONTANO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Elaboró: Nelson Fernando Canesto Rodríguez - Abogado contratista.
Revisó: Claudia Milena Díaz Ramírez - Abogada contratista SGG.
Aprobó: Cesar Mauricio García M. - Secretario General y de Gobierno.